



Agencia Federal de Aviación Civil  
Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea

4.1.2. **0582** /25

Ciudad de México, a **03 MAR 2025**

**C. Representante Legal y/o Apoderado de Soluciones Aéreas de la Laguna, S.A. de C.V.**

Piedras Negras No. 422 E, Col. Parque Industrial  
Carlos A. Herrera Araluce Gómez Palacios,  
C. P. 35079, Durango, Durango.

Esta Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea de la Agencia Federal de Aviación Civil, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 18, 26, 36 fracciones IV, V, VI, XV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, fracciones II, III, XII y XIII, 51 fracción IV, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 6 Bis fracciones I, XIV, XVIII, XLVII y LI, 17, 78 Bis 1 fracción VI, 78 Bis 2 fracción I, 78 Bis 4, 84, 84 Bis y 84 Ter y 88 Bis último párrafo de la Ley de Aviación Civil; 1, 2, 12, 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 191, 192, 193, 197 fracción II y 208 último párrafo del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1, 3 apartado C, fracción I, 11 fracción V, 31 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; numerales 10.1, 11.1, 11.9, 11.9.1, 11.9.2, 11.9.3, 11.9.4 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-064-SCT3-2023 "Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System)"; numeral 3 de la Circular Obligatoria CO SA-5.01/23 "QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE SEGURIDAD OPERACIONAL EN PISTA (RST: RUNWAY SAFETY TEAM)"; numeral 4 de la Circular Obligatoria CO SA-10/22 "QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PELIGRO AVIARIO Y LA FAUNA SILVESTRE EN LOS AERODRÓMOS DE MÉXICO"; artículos 3, fracciones III, IV, XVII, XX, XXV, XXXVII y XLVI, 4, 5, transitorio CUARTO del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de octubre del 2019; numeral 9.2 fracciones I, III y XIV del ACUERDO por el que se actualiza el Manual de Organización General de la Agencia Federal de Aviación Civil publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024 y conforme a las condiciones establecidas en la aprobación SICT-AFAC-SMS-No. 0088, de fecha 26 de noviembre de 2024 en ejercicio de sus facultades ordena la presente visita de verificación de vigilancia SMS a los procesos del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS), a desarrollarse los días del **28 al 30 de abril de 2025**.



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

ICRA/JM/C/HSM/SECT  
Blvd. Adolfo López Mateos 1990, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Álvaro Obregón, CDMX. Tel: (55) 5723 9300. www.gob.mx/afac



El objeto de esta visita de verificación es hacer constar la ejecución y aplicación de los procesos del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) que garanticen las condiciones máximas de seguridad operacional, de acuerdo a la aprobación SICT-AFAC-SMS-No. 0088.

La visita de verificación se llevará a cabo en la totalidad de las instalaciones que hayan designado en alcance a su Sistema de Gestión de Seguridad Operacional descritos en su Manual del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional, en el entendido que en apego a lo ordenado por el artículo 78 Bis 4, 84 de la Ley de Aviación Civil; 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y numeral 11.3 de la NOM-064-SCT3-2023 "Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System)", deberá permitir el acceso a sus instalaciones y, en general, proporcionar todos los datos e informes que el personal comisionado requiera durante la diligencia, que permita conocer la operación y explotación de los servicios de transporte aéreo que tengan relación con el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) implementado en su organización.

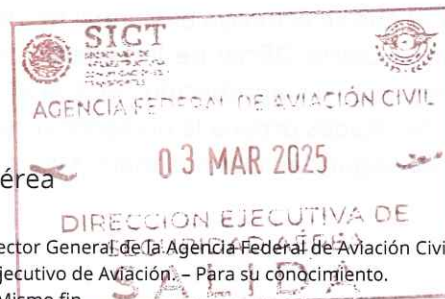
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Aviación Civil, en relación con el 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicita brinde a los inspectores verificadores las facilidades necesarias para el cumplimiento de la presente orden. En el entendido, que, el oponerse a la práctica de la visita o su desarrollo, no poner a su disposición de la autoridad en forma completa, correcta y oportuna los informes, datos y/o documentos que le soliciten para el ejercicio de las facultades de verificación, puede traducirse en una infracción en los términos del artículo 87 fracción XI de la Ley de Aviación Civil.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 192 y 193 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, se hace de conocimiento que deberá designar representante legal con quien se entienda la diligencia correspondiente, para el levantamiento del acta donde se asentarán los datos relativos a la visita. Asimismo, de conformidad con lo ordenado en el artículo 155 fracción II de la Ley Federal de Derechos, deberá su representada pagar los derechos correspondientes.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. Arnoldo Ríos Salas**  
Director Ejecutivo de Seguridad Aérea



c.c.p. Dr. Miguel Enrique Vallin Osuna. -Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil. - Para su superior conocimiento.  
Ing. Pablo Carranza Plata. -Director Ejecutivo de Aviación. - Para su conocimiento.  
C. -Coordinador de Vigilancia SMS. - Mismo fin.

